

## LA NUEVA POLÍTICA CREDITICIA DE LA CORONA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVIII: LA CREACIÓN DEL TESORERO MAYOR DE GUERRA EN ESPAÑA (1703-1706)<sup>1</sup>

### *A new public credit policy in early eighteenth century: the creation of the Tesorero Mayor de Guerra in Spain (1703-1706)*

Anne DUBET

Université Blaise Pascal, Clermont-Ferrand / Centre d'Historie «Espaces et Cultures»  
<anne.dubet@univ-bpclermont.fr>

RESUMEN: Este texto examina algunas de las razones de la creación de la Tesorería Mayor de Guerra en 1703. El análisis de los proyectos que preceden su creación, los conflictos que suscita ésta, las innovaciones financieras asociadas a la institución del tesorero y la contabilidad del propio tesorero, autoriza la siguiente hipótesis: la reforma busca inaugurar una nueva forma de relación a la vez política y financiera con los hombres de negocios. Un corolario es la renovación de los grupos que tratan con la real hacienda.

A primera vista, el objetivo es ejercer un mayor control sobre el gasto de guerra y centralizar la decisión en la materia. Estas razones explícitas en absoluto son pretextos. Se inauguran nuevos mecanismos de control financiero que, de pasada, excluyen a los Consejos de la decisión en materia de gasto, vertiente financiera de la vía reservada. Las reacciones de los contemporáneos a la reforma confirman el alcance de ésta. Sin embargo, no significa una reducción del margen de beneficios de los hombres de

1. Este trabajo forma parte de un proyecto financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (HUM-2005 06628). Lo presenté en el *LXIV Congreso Internacional de Historia Económica – Helsinki (agosto de 2006)*. Sesión *Government debts and financial markets in Europe, 16th-20th Centuries*. Coordinadores: José Ignacio Andrés Ucendo, Pierre-Cyrille Hautcoeur, Michael North, Fausto Piola Caselli. En las citas documentales, todas las traducciones del francés al español van expresamente señaladas («traducción mía»). Las que no se identifiquen como tales son textos originales en español.

negocios ni una pérdida de poder para ellos, o por lo menos para algunos de ellos. Al contrario, se apunta claramente a situaciones de casi monopolio, tanto en la provisión de los ejércitos como en la cobranza de impuestos. Por ello, creo que la creación del Tesorero Mayor de Guerra responde a una demanda o una esperanza de los hombres de negocios.

*Palabras clave:* Tesorero mayor de guerra; tesorero general; crédito, control contable; vía reservada; navarros; Juan Orry; Juan de Orcasitas, conde de Moriana.

ABSTRACT: This article analyses some of the reasons which entailed the creation of the Public Treasury Of War Office in 1703. The study of the project preceding this creation and of the conflicts it generated, as well as the financial innovations associated to the instalment of a treasurer and of his accounting methods, allows the following hypothesis: this reform aimed at radically changing the political and financial relationships with businessmen. The consequence of this was the renewing of the groups interested in royal finances. At first sight, the goal is to settle an increased control over war expenses and to centralise the decisions linked to this topic. These explicit reasons are not mere excuses. What emerges here is a series of new mechanisms in the controlling of finances excluding in this process the Councils (Consejos) from any financial decisions. It is the financial equivalent to the «reserved way» system (vía reservada). The reactions of contemporaries confirm the fact that this change was a deep one. As a matter of fact, this does not mean that the power of businessmen got reduced. On the contrary, what was expected was the emergence of a new situation of near monopoly in the providing of weapons as well as in tax levying, at least for some of them. That is why I think that the creation of the Public Treasury of War Office responds to a demand and to the expectation of businessmen.

*Key words:* Treasury of War, credit, public accounting, audit, Juan Orry, Juan de Orcasitas, earl of Moriana.

La creación de la Tesorería Mayor de Guerra en España en octubre de 1703 es una de las reformas hacendísticas fundamentales de Felipe V. Por primera vez, se crea una caja aparte destinada a reunir todos los fondos dedicados a gastos militares, confiada a Juan de Orcasitas y Avellaneda, segundo conde de Moriana. Está situada bajo la autoridad de un ministro de nueva creación, el Secretario del Despacho de Guerra, instituido un mes antes, ocupando el cargo Manuel Coloma Escolano, segundo marqués de Canales. Mientras que la Tesorería General heredada del siglo XVI es una caja madrileña, que recibe algunos de los ingresos fiscales

sacados de las provincias (una vez pagados localmente juros y libranzas) pero es distinta de las cajas de los tesoreros, recaudadores y arrendadores locales<sup>2</sup>, la Tesorería Mayor de Guerra tiene en principio la particularidad de cubrir todo el espacio afectado por la guerra. En efecto, cada uno de los pagadores de ejércitos será, de ahora en adelante, un mero agente del Tesorero Mayor de Guerra, constituyendo todos los pagadores y el Tesorero Mayor una sola caja. Por lo tanto, la reforma del otoño de 1703 tiende a concentrar tanto la decisión en materia de gastos de guerra — a través de la figura del nuevo Secretario — como los fondos.

Aunque la decisión se toma al calor de los enfrentamientos militares que afectan extensas zonas de la Península ibérica, al principio de la Guerra de Sucesión, no se reduce a una medida circunstancial. En efecto, esta creación deja una impronta duradera en el paisaje institucional español. Por cierto, la Tesorería Mayor conoce dos eclipses poco después de su institución, entre octubre de 1704 y mayo de 1705, y de julio de 1709 a junio de 1713. Sin embargo, se la vuelve a erigir en julio de 1713 — todavía a favor de Moriana — y se la deja en pie una vez terminada la guerra. Asimismo, la Secretaría del Despacho de Guerra desaparece en agosto de 1704, y se vuelve a instituir en julio de 1705, a cargo de José Grimaldo, extendiéndose su departamento a Hacienda. En 1714, se divide el Despacho en cuatro departamentos distintos que cubren todas las materias de gobierno. A partir de esta fecha, las dos nuevas instituciones, Tesorería y Secretarías del Despacho, ya no se suprimen, ocupando un espacio preferente las segundas en el proceso de decisiones de la monarquía, y permanecen asociadas entre sí.

En cuanto a la Tesorería Mayor, cuando es suprimida en julio de 1718, cede el paso a una Tesorería General de nuevo cuño, que reúne en sí a la Tesorería Mayor de Guerra con la antigua Tesorería General, que coexistía con ella. El Tesorero General es representado, en las provincias y los ejércitos, por pagadores que dependen de él: por lo tanto, se extiende a todos los gastos civiles el principio inaugurado en 1703 de una caja única que cubre el territorio español. Asimismo, la decisión en materia de gastos sigue pasando por las manos de los Secretarios del Despacho de Estado, de Guerra y Marina y de Justicia, Gobierno político y Hacienda, confirmándose la marginación de los Consejos de la polisindia<sup>3</sup>.

2. CARLOS MORALES, C. J. de: *Carlos V y el crédito de Castilla. El tesorero general de Francisco de Vargas y la Hacienda Real entre 1516 y 1524*. Madrid, 2000; CARLOS MORALES, C. J. de y REHEL, S.: «Entre les 'visites' et les ordonnances. Le Conseil des Finances de Castille et le gouvernement des finances royales (1523-1621)», en DUBET, A. (coord.): *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVI<sup>e</sup>-XIX<sup>e</sup> siècles)*. Cap. 2.

3. KAMEN, H.: *La Guerra de Sucesión en España, 1710-1715*. Barcelona-Buenos Aires-México D. F., 1974, pp. 213-214; MADRAZO, S.: *Estado débil y ladrones poderosos en la España del siglo XVIII. Historia de un peculado en el reinado de Felipe V*. Madrid, 2000; DEDIEU, J. P.: «La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V», *Manuscrits*, 18, 2000, pp. 113-139; NAVA RODRÍGUEZ, T.: «'Nervios de bóveda': las tesorerías centrales de la hacienda

A partir de esta fecha, aunque van alternando dos soluciones, una Tesorería General única, y la cohabitación de la Tesorería Mayor de Guerra con la antigua Tesorería General, ya no se vuelve al sistema anterior a octubre de 1703<sup>4</sup>.

En los últimos años, varios historiadores advirtieron la simultaneidad entre la institución de la Tesorería Mayor de Guerra en 1703 y la Tesorería General creada en 1718 y las reformas de los canales de decisión política —vía la creación de Secretarios del Despacho con departamentos—<sup>5</sup>. Algunos mencionaron el

---

borbónica (1716-1743)», en MARTÍNEZ RUIZ, E. (coord.): *III seminario hispanovenezolano. Vínculos y sociabilidades en España et Iberoamérica. Siglos XVI-XX*. Ciudad Real, 2004, pp. 111-131, p. 119; DUBET, A.: *Un estadista francés en la España de los Borbones. Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*, Madrid, 2008. Introducción. No estoy de acuerdo con Teresa NAVA, que data la fusión de la Tesorería Mayor de Guerra con la antigua Tesorería General en diciembre de 1716. En efecto, según los mismos documentos que cita, en esta fecha, se nombra a Nicolás Ginés Gómez de Hinojosa Tesorero Mayor de Guerra, y no Tesorero General (NAVA RODRÍGUEZ, T.: art. cit., p. 121, nota 21). Hay que esperar hasta el 4 de julio de 1718 para que el rey disponga la transformación de la Tesorería Mayor de Guerra del mismo Gómez de Hinojosa en Tesorería General de nuevo cuño, al tiempo que se crean los intendentes de provincia («Instrucción al Tesorero General y pagadores de provincias. Instrucción a los contadores de provincias y a los contadores de ejército. Establecimiento de la Tesorería general, contadurías y pagadores de provincias y ejércitos. Traslado de las ordenanzas y instrucciones del nuevo establecimiento de Tesorería general de contadores e intendencias y pagadores de ellas y de los ejércitos», AGS, DGT, Inv. 39, leg. 2; CASTRO, C. de: *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*. Madrid, 2004, cap. IV-2. La decisión, para la Tesorería, tendrá efecto a fines de agosto. De hecho, para los contemporáneos, no hay confusión posible. El gobernador del Consejo de Hacienda, Francisco de Arriaza, resume así la trayectoria de Gómez de Hinojosa en las Tesorerías a 26 de julio de 1726: «Las [cuentas] que ha causado don Nicolás de Hinojosa son cuatro: una de Tesorero Mayor del tiempo desde 1º de enero de 1717 hasta fin de agosto de 1718, que está presentada y se está tomando en la Contaduría Mayor, y las otras tres que tiene por dar, la primera de tesorero general con pagadores y intendencias de provincias del tiempo desde 1º de septiembre de 1718 hasta fin de diciembre de 1720 (...)». (AHN, E, leg. 768).

4. Sobre los avatares de las tesorerías en el siglo XVIII: NAVA RODRÍGUEZ, T.: art. cit. (con los reparos hechos en la nota anterior); GONZÁLEZ ENCISO, A.: «El coste de la guerra y su gestión: las cuentas del tesorero del ejército en la guerra con Portugal de 1762», en GUIMERÁ, A. y PERALTA, V. (coords.): *El Equilibrio de los Imperios: De Utrecht a Trafalgar. Actas de la VIIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (Madrid, 2-4 de junio de 2004)*. Madrid, 2005, pp. 551-564.

5. La destitución del marqués de Canales en agosto de 1704 es seguida por la dimisión forzada de Moriana en octubre del mismo año. En 1705, se restablecen de forma casi simultánea el Tesorero Mayor de Guerra (el conde de Moriana, a 1º de junio) y un Secretario del Despacho de Guerra y Hacienda (José Grimaldo, a 11 de julio). En julio de 1718, la erección de una Tesorería General de nuevo cuño está relacionada con la creación de una red de intendentes de provincias. La renuncia a crear más intendentes en 1721 conlleva la sustitución de la Tesorería General por la Tesorería Mayor y la antigua Tesorería General. KAMEN, H.: *op. cit.*; IBÁÑEZ MOLINA, M.: «Notas sobre la introducción de los intendentes en España», *Anuario de Historia Contemporánea*, 9, 1982, pp. 5-27; ABBAD, F. y OZANAM, D.: *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*. Madrid, 1992; OZANAM, D.: «La restauration de l'État espagnol au début du règne de Philippe V (1700-1724): le problème des hommes», en *Philippe V d'Espagne et l'Art de son temps. Actes du colloque des 7, 8 et 9 juin 1993 à Sceaux sous la haute autorité scientifique du Professeur Yves Bottineau*. París, vol. 2, 1995,

vínculo orgánico que une Secretarios y nuevas Tesorerías<sup>6</sup>. Jean-Pierre Dedieu y Juan Ignacio Ruiz Rodríguez, Concepción de Castro y Teresa Nava Rodríguez fueron más allá: caracterizaron este vínculo, señalando su relación con el control contable por una parte y con la afirmación de los Secretarios del Despacho en el proceso de decisiones por otra parte<sup>7</sup>. Sin embargo, las nuevas tesorerías no suscitaban monografías que aclarasen su organización interna, su funcionamiento diario en relación con las demás instituciones y el significado que les daban sus promotores y no se explicó la alternancia que se advierte entre ellas a partir de 1718<sup>8</sup>. Por otra parte, el estudio de la política de crédito de la monarquía al principio del siglo XVIII, enriquecido por múltiples aportes en los últimos años<sup>9</sup>, suele

---

pp. 79-89 y OZANAM, D.: «Les intendants espagnols de la première moitié du XVIII<sup>e</sup> siècle, 1711-1749» en DESCIMON, R.; SCHAUB, J. F. y VINCENT, B. (eds.): *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal, 16<sup>e</sup>-19<sup>e</sup> siècle*. París, 1997, pp. 181-199, p. 183; NAVA RODRÍGUEZ, T.: art. cit.

6. ANDÚJAR CASTILLO, F.: *Consejo y Consejeros de Guerra en el siglo XVIII*. Granada, 1996.

7. DEDIEU, J. P. y RUIZ RODRÍGUEZ, J. I.: «Tres momentos en la historia de la Real Hacienda», *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, 1994, pp. 77-98. Los autores recuerdan que el control financiero siempre se basa en la circulación de información entre tres agentes, los ordenadores de los gastos, los detendadores de fondos, quienes ejecutan, y los encargados del control, representados tanto en la corte como en las provincias, y analizan las modalidades de este control a fines del siglo XVII y a mediados del XVIII. CASTRO (*op. cit.*) es la primera en analizar de forma simultánea las instrucciones a los pagadores del tesorero general, los contadores y los intendentes de provincia creados en 1718. NAVA RODRÍGUEZ (art. cit.) se centra en las de los pagadores y contadores. Sin embargo estos dos estudios no precisan las modalidades del control contable.

8. OZANAM (art. cit.) y DEDIEU («Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe V», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria denación en la España del siglo XVIII*. Madrid, 2002, pp. 381-399, p. 392) insisten en esta laguna. El libro de SANTOS MADRAZO (*op. cit.*) es ante todo una biografía de Gómez de Hinojosa. NAVA RODRÍGUEZ describe la alternancia entre la Tesorería General de nuevo cuño y la asociación entre Tesorería General heredada del siglo XVI (que ella llama Tesorería Mayor) y Tesorería Mayor de Guerra y realiza un estudio prosopográfico de los titulares de las Tesorerías (*op. cit.*). Carmen SANZ AYÁN («Administration and resources for the Mainland War in the First Phases of the War of the Spanish Succession», en BOWEN, H. V. y GONZÁLEZ ENCISO, A.: *Mobilising Resources for War: Britain and Spain at Work During the Early Modern Period*. Pamplona, 2006, pp. 135-158) analiza la evolución de los ingresos y gastos de la tesorería mayor de guerra durante los dos primeros mandatos de Moriana, pero no su relación con otros órganos institucionales.

9. Señalemos en particular las publicaciones del grupo de historiadores de la Universidad de Pamplona: AQUERRETA, S.: «La participación de los financieros nacionales en la Guerra de Sucesión: el abastecimiento de víveres al ejército» en TORRES SÁNCHEZ, R. (ed.): *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*. Pamplona, 2000, pp. 273-314; *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*. Pamplona, 2001; «Financiar la Guerra de Sucesión: asentistas y compañías al servicio de Felipe V», en *La Guerra de Sucesión en España y América. Actas X Jornadas Nacionales de Historia Militar. Sevilla, 13-17 de noviembre de 2000*. Madrid, 2001, pp. 569-582; «De su cuenta y riesgo y por vía de asiento»: trayectoria y negocios de Francisco Mendinueta», en AQUERRETA, S. (coord.): *Francisco Mendinueta: Finanzas y mecenazgo en la España del siglo XVIII*. Pamplona, 2002, pp. 77-99; GONZÁLEZ ENCISO (art. cit. y *op. cit.*); HERNÁNDEZ ESCAYOLA, C.: «Los

correr por separado, como si las tesorerías debieran confinarse en la historia institucional. Sin embargo, llama la atención el hecho de que el iniciador de la reforma en 1703 es un hombre de negocios, el francés Juan Orry, así como la coincidencia cronológica con la necesidad de costear campañas militares en Extremadura, Castilla y Andalucía. El recurso a hombres de negocios para cubrir los cargos de tesoreros, de 1703 en adelante<sup>10</sup>, es un indicio añadido de que sería arriesgado separar reformas institucionales y política de deuda pública. Por lo tanto, quisiera centrarme todavía en la primera etapa de la reforma, la de la creación de la Tesorería Mayor de Guerra, preguntándome en qué medida instaura un nuevo marco de relaciones entre la monarquía y los hombres de negocios.

### 1. UNA CAJA DE GUERRA ÚNICA

Para comprender la creación de la Tesorería Mayor de Guerra en octubre de 1703, resulta útil examinar los proyectos que preceden la reforma, pero también las modalidades de su puesta en marcha y las evaluaciones de los contemporáneos, hostiles o favorables a ella.

El dispositivo, tal como lo representan los proyectos de Orry en el verano de 1703 y los decretos de fundación de la Tesorería Mayor, busca resolver las dificultades creadas por la diversidad de cajas y por la multiplicidad de los órganos de decisión. En febrero de 1703, el francés, enviado por Luis XIV a su nieto para asesorarle en materia de hacienda<sup>11</sup>, llega a distinguir hasta seis fondos de

---

últimos arrendatarios del tabaco en Navarra (1700-1717)», en GONZÁLEZ ENCISO, A. y TORRES SÁNCHEZ, R. (eds.): *Tabaco y economía en el siglo XVIII*. Pamplona, 1999, pp. 355-389; *De tributo para la Iglesia a negocio para mercaderes: el arrendamiento de las rentas episcopales en la diócesis de Pamplona (siglo XVIII)*. Pamplona, 2000; «Las posibilidades de hacer negocios en Navarra a principios del siglo XVIII: el caso de Juan Mendinueta», en AQUERRETA, S. (coord.): *Francisco Mendinueta...*, op. cit., pp. 31-76; *Negocio y servicios: finanzas públicas y hombres de negocios en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*. Pamplona, 2004; TORRES SÁNCHEZ, R. (ed.): *Capitalismo mercantil...*, op. cit.; TORRES SÁNCHEZ, R.: «“Servir al rey”, más una comisión. El fortalecimiento de los asentistas en la corona española durante la segunda mitad del siglo XVIII», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (ed.): *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de mayo de 1996*. Alicante, 1997, pp. 149-167; «Cuando las reglas del juego cambian. Mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII», *Revista de Historia Moderna*, 20, 2002, pp. 487-512. Asimismo, los últimos trabajos de SANZ AYÁN, C.: «Financieros holandeses de Felipe V en la Guerra de Sucesión. Huberto Hubrecht», en CRESPO SOLANA, A. y HERRERO SÁNCHEZ, M. (coord.): *España y las 18 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica*. Córdoba, 2002, pp. 563-581; *Estado, Monarquía y Finanzas. Estudios de Historia financiera en tiempos de los Austrias*. Madrid, 2004, caps. 8 y 9.

10. NAVA RODRÍGUEZ, T.: art. cit.; SANZ AYÁN, C.: «Administration...», art. cit.

11. Sobre su trayectoria anterior: OZANAM, D.: «Jean Orry, munitionnaire du Roi», *Etudes et documents*, 1989; HANOTIN, G.: *Jean Orry, un homme des finances royales entre France et Espagne (1652-1705)*, Memoria de licenciatura inédita, Université Paris-Sorbonne, 2003; DUBET, A.: op. cit., cap. 1.

procedencia distinta, confiados al Consejo de Guerra, al cardenal Portocarrero, al marqués de Rivas, Secretario del Despacho Universal, o a «particulares»<sup>12</sup>. El resultado, además de la ausencia de cohesión de la política de gastos militares, es la pérdida de autoridad del rey. Éste no tiene ninguna garantía de que sus decisiones en este campo sean ejecutadas: «se llegó a tanta desgracia que el rey manda y no se cumple, se tiene dinero y no se gasta, se reclutan tropas y no se pagan»<sup>13</sup>.

La solución consiste en establecer un solo «Tesorero General de los gastos para las guerras», que la documentación pasará a llamar comúnmente Tesorero Mayor de Guerra. Éste concentraría en sus manos todos los ingresos destinados a la guerra<sup>14</sup> y sólo haría pagos en virtud de órdenes del rey, a quien le rendiría cuentas mensuales del estado de su tesorería<sup>15</sup>. A nivel local, la existencia de esta caja se basa en una red de pagadores, acompañados de algunos agentes delegados en otras plazas, ya ideada en el verano 1703<sup>16</sup>, que se va creando en los últimos meses del mismo año<sup>17</sup>. En julio de 1705, al volverse a crear la Tesorería Mayor,

12. MAE, CPE 122, fols. 241.

13. MAE, CPE 119, Orry a Torcy, 17/05/1703, fol. 325. Traducción mía.

14. O sea, el producto del prorrateo de rentas instituido en diciembre de 1702 y prorrogado un año después, las rentas arrendadas por Manuel López de Castro (sal, tabaco, nieve, aguardiente, papel sellado, naipes, café, cerveza, pescados del reino), el servicio de milicias, el de lanzas, los impuestos pagados por los Consejos para la remonta de la caballería, la media anata, y una serie de consignaciones dadas a distintos proveedores de plazas y flotas, a fábricas de armas y presidios («Caudales destinados a la guerra. Copia de la relación que se dio en 22 de octubre de 1703», AHN, E, leg. 873).

15. Las descripciones previas del proyecto: MAE, CPE 119, fols. 357-67, Orry a Torcy, 30/06/1703; CPE 124, fols. 459v-66v, abbé d'Estrées a Luis XIV, 25/07/1703; CPE 124, fols. 493-504, id. a Torcy, 30/07/1703; CPE 119, fols. 384-411 y SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 14, Orry a Torcy, 30/07/1703; MAE, CPE 124, fols. 514-517, Felipe V a Luis XIV, 31/07/1703. Borradores del decreto fundacional: versión francesa (30/07/1703): MAE, CPE 119, fols. 412-14; versión española (19/09/1703): MAE, CPE 120, fols. 106-108; SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 42. El acta de nombramiento del tesorero subraya el motivo enunciado: «deseando [...] que haya en todo la mayor claridad que se necesita y la puntual noticia de todos estos caudales, cada y cuando que convenga, y que la causa pública y la defensa de la monarquía esté más asistida, excusando los medios que puedan retardar los socorros efectivos con la pluralidad y diversidad de bolsas, [el rey] ha resuelto que todas se reduzgan al gobierno de una, para que de ella salgan todas las cantidades y caudales que se han considerado por necesarios para la defensa de estos reinos y manutención de la guerra». El texto insiste a continuación: se crea «un solo y único tesorero que Su Majestad ha nombrado y diputado en esta corte con el título de su tesorero mayor de los Gastos de la Guerra» («Papel del marqués de Canales en que están (sic) la instrucción de la conformidad en que ha de servir el Conde de Moriana la tesorería mayor de los efectos aplicados a los ejércitos de España», AGS, DGT, Inv. 4, leg. 10; copias en AGS, SE, lib. 496; AHN, Estado, lib. 279, fol. 8; AHN, FC- MH<sup>3</sup>, lib. 7924, fols. 263-264).

16. «que los pagadores de todas las tropas estén indistinctamente debajo de su mano, y con obligación de darle cuenta de correo en correo de lo que recibirán y pagaren a cada cuerpo» (MAE, CPE 119, fols. 449-456 y SHD, A<sup>1</sup>1696, núm. 21).

17. Sobre el carácter paulatino de esta creación y la identidad de los elegidos: DUBET, A.: *op. cit.*, cap. 6.1.2.

se les da el título de tesoreros, reservándose el de pagadores a sus delegados<sup>18</sup>. Elegidos por el propio Tesorero Mayor, le presentarán relaciones regulares<sup>19</sup> y sus cuentas formarán una sola con la de su jefe, lo que confirma la unidad de caja<sup>20</sup>. En cuanto a las órdenes de pago, serán transmitidas al Tesorero Mayor por una vía única, el Secretario del Despacho de Guerra creado a 2 de septiembre de 1703<sup>21</sup>. En los ejércitos, los pagadores sólo podrán hacer pagos ordenados por el capitán general, con la intervención del veedor general del ejército y unos comisarios de guerra de coetánea creación<sup>22</sup>. Estos nuevos agentes no sustituyen a los múltiples detentadores de cajas reales, sino que se suman a ellos. Así, los detentadores de cajas locales y recaudadores de impuestos deben entregar a los pagadores los fondos destinados al gasto militar en base a libranzas del gobernador de Hacienda sobre los superintendentes de rentas reales de las provincias. Asimismo, los responsables de otras rentas quedan en pie, pero ya no pueden hacer pagos directos al ejército<sup>23</sup>.

18. *Real ordenanza para la formalidad de las revistas, que los comisarios de Guerra han de pasar a las tropas de Infantería, Caballería y Dragones: Equipages, Tren de Artillería y Víveres de los Ejércitos, como también de lo que se ha de observar por los Tesoreros y Asentistas de pan y cebada*, 28/07/1705, reproducida en PORTUGUÉS, A.: *Colección general de las ordenanzas militares, sus innovaciones y aditamentos, dispuesta en diez tomos, con separación de clases, por don Joseph Antonio Portugués, Caballero del orden de Santiago, Comendador de Villarubia de los Ojos en la de Calatrava, del Consejo de SM y su Secretario, con ejercicio en la primera Mesa de la Secretaría de Estado, y del Despacho universal de la Guerra*, Madrid, 1764, t. X, pp. 327-341. Alonso Pérez de Donis, nombrado «tesorero general de los ejércitos de las dos provincias de Castilla y Extremadura» en septiembre de 1705, podrá tener 3 pagadores (AHN, E, leg. 262-2).

19. Así lo prevé una orden real a 31 de octubre de 1703 (AGS, DGT, Inv. 4, leg. 10; AHN, E, lib. 279, fols. 10-11; AHN, E, leg. 744, núm. 124; AHN, FC, MH<sup>a</sup>, lib. 7924, fols. 264-266).

20. Así se describe el proyecto en un documento que Orry pretende haber elaborado en colaboración con consejeros españoles de Felipe V en septiembre de 1703: «El tesorero, haciéndose cargo de todo este caudal y usando de dichas libranzas, tendrá en todas las partes personas de su abono y por su cuenta que se entreguen (sic) del dinero y dichas personas ejecutarán el orden (sic) del tesorero en remitir por cuenta y riesgo dél las sumas que corresponden a cada ejército o plaza según la orden que se le hubiere dado cuando se estableció el fundo (sic) para la campaña o según los que de nuevo se le fueren dado (sic) según los accidentes; y en tal forma hallándose el tesorero con el caudal dividido en todas partes ajustará su cuenta para aplicar con proporción de donde le estuviere bien las partidas que se hallaren más inmediatas». El mismo texto prevé que un Veedor de los gastos de guerra forme una sola cuenta en base a todas las relaciones entregada por los pagadores y el Tesorero Mayor. Finalmente, no se instituye dicho Veedor (MAE, CPE 120, fols. 113-117; SHD, A<sup>1</sup>1696, núm. 45, con carta del 19/09/1703).

21. Cfr. nota 15. Nombramiento del secretario del despacho, 02/09/1703, MAE, CPE 120, fols. 78-78v, y CPE 125, fol. 168; SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 35; CASTRO, C. de: «El Estado español en el siglo XVIII: su configuración durante los primeros años del reinado de Felipe V», *Historia y política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, 4, 2000, pp. 137-169 y *op. cit.*, p. 72.

22. Cfr. nota 19.

23. MAE, CPE 120, fols. 113-117; SHD, A<sup>1</sup>1696, núm. 45, con carta del 19/09/1703.

Al concentrar los fondos en una caja única controlada por un solo ministro, en principio más cercano al rey, Orry busca apartar de la decisión tanto al Consejo de Guerra, como al Secretario del Despacho Universal, el marqués de Rivas, y al cardenal Portocarrero, lo que confirmarán las protestas de este último un año después<sup>24</sup>. Así, la institución de la Tesorería Mayor de Guerra es la vertiente financiera de la «vía reservada»<sup>25</sup>. La incidencia de ésta no se limita a la corte. A nivel local, se busca reducir la autonomía financiera de los altos responsables militares<sup>26</sup>. Las reglas de control contable que se vayan estableciendo en los meses sucesivos reducirán en efecto su iniciativa a algunos gastos extraordinarios o, en los términos de la época, «inopinados», y esto, bajo estricto control financiero.

## 2. OTRA FORMA DE CONTROL FINANCIERO

El corolario de la nueva organización es, en efecto, una transformación de los resortes del control financiero. Éste se basa en dos circuitos de información complementarios. Por una parte, se mantiene el control externo del Tesorero por la Contaduría Mayor de Cuentas, después de terminar su mandato<sup>27</sup>. Por otra, se cuenta con la vigilancia que ejercerá el Tesorero Mayor sobre sus agentes locales. Aunque las reglas generales emitidas con ocasión del nombramiento de éstos no describen la técnica de control elegida, las cuentas del primer mandato del Tesorero Mayor nos permiten reconstruir sus modalidades<sup>28</sup>. Además de la fidelidad personal a un patrón, se basan esencialmente en la prohibición de emitir cartas de pago en nombre del Tesorero Mayor cuando el pagador o tesorero de ejército ingresa fondos. Este agente sólo puede emitir documentos provisionales y ficticios, en virtud de los cuales él recibió fondos de parte del Tesorero Mayor (de quien se hace deudor) por las manos del recaudador, arquero o arrendador de impuestos que efectivamente le entregó dinero. La maniobra obliga al que

24. MAE, CPE 139, fols. 70-71, 73, 65-66.

25. Sobre el término, usado por los contemporáneos, ver los balances de LÓPEZ CORDÓN, M.<sup>a</sup> V.: «Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial», *Manuscrits*, 18, 2000, pp. 93-111; CASTRO, C. de: *op. cit.*

26. A las pocas semanas de la creación del Tesorero Mayor de Guerra, Orry triunfa. Hablando de la «autoridad despótica» de los capitanes generales «sobre los fondos», dice que «les fue conservada en la forma pero les fue quitada absolutamente en el fondo». Y precisa: «Formalmente, el capitán general será quien firme sus órdenes de pago [de los pagadores], pero en base a las revistas de los comisarios de guerra [...] y con la intervención en todas cosas del veedor general del ejército» (Orry a Torcy y Chamillart, 23/11/1703, MAE, CPE 120, fols. 260-261). Traducción mía.

27. Así lo prevén proyectos de decretos de institución del tesorero (MAE, CPE 119, fols. 384-412; copia en SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 14; MAE, CPE 120, fols. 106-110; copia en SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 42-43). Las cuentas del primer mandato del Tesorero Mayor se hallan en AGS, TMC, leg. 1869.

28. AGS, TMC, leg. 1869.

remitió los fondos al pagador a llevar la carta de pago provisional al Tesorero Mayor, en Madrid, para obtener de él una carta de pago definitiva en que el Tesorero Mayor reconoce su deuda. La operación informa al Tesorero Mayor de los ingresos que hicieron sus pagadores<sup>29</sup>. En cuanto a los gastos realizados por los pagadores, los van limitando órdenes sucesivas: sólo podrán pagar el sueldo de los soldados de forma regular, exigiéndose una orden expresa para justificar los pagos extraordinarios; los fondos destinados a gastos distintos deberán permanecer separados, regla que responde a la demanda de los responsables locales; para evitar fraudes, se prohíbe dar dinero contante a los oficiales de ejércitos para compras de víveres — éstos serán distribuidos en especie por los asentistas<sup>30</sup>. Tales medidas implican que los pagadores o, en 1705, tesoreros locales y sus delegados carecen de la más mínima autonomía: no se atribuirá ningún fondo sin conocerse de antemano el gasto previsto, remacha Orry en 1705<sup>31</sup>. Las quejas de Francisco Ronquillo, gobernador de armas de Castilla, y de Melchor de Flores, pagador del ejército de Castilla, dos hombres que forman parte de la clientela de Orry y el nuevo Tesorero Mayor y no pueden ser sospechosos de parcialidad, confirman el rigor inédito que se aplica en este control interno a la Tesorería Mayor<sup>32</sup>.

En contrapartida, Orry se esfuerza por simplificar el control externo impuesto a posteriori al Tesorero Mayor por la Contaduría Mayor de Cuentas: ya en 1703, se precisa que para justificar su data, el Tesorero Mayor sólo tendrá que presentar las órdenes de pago recibidas y los recibos otorgados por los beneficiarios<sup>33</sup>. Un corolario es la evicción práctica de los oficios del sueldo de los ejércitos, o sea los contadores y veedores, encargados hasta aquí de la intervención

29. Así se explica que el Tesorero Mayor «recoja» cartas de pago de arqueros o arrendadores para darles otras, en sus cuentas (AGS, TMC, leg. 1869). El procedimiento se describe precisamente en las instrucciones al Tesorero General de julio de 1718 (AGS, DGT, Inv. 39, leg. 2).

30. Decreto del rey al Consejo de Guerra, 16/10/1703, AGS, SE, lib. 399, fol. 5; Canales a Moriana, 20/11/1703, AHN, E, leg. 469; Ronquillo a Canales, 04/04/1704, *ibid.*, leg. 871; T'Serclaes a Canales, 11/01/1704, *ibid.*, leg. 262.

31. Orry a Chamillart, 31/03/1706, SHD, A<sup>1</sup> 1976, núm. 202; Orry a Duverger (intendente en Sevilla), 14/07, 12 y 13/12/1705, SHD, A<sup>1</sup> 1886, núm. 61, A<sup>1</sup> 1976, núms. 29-30.

32. Ronquillo insiste en que no se pueden prever de antemano todos los gastos, por lo que convendría confiar una suma razonable a Flores y crear una caja aparte para gastos imprevisibles, y le reprocha a Moriana no enviarle más que «letricas» de cambio. Flores se queja de que Moriana le prohibió hacer pagos con su caja y requiere la autorización de pedir créditos a particulares comprometiendo su propio crédito y el del destinatario de su carta, Canales o Moriana (cartas redactadas entre febrero y abril de 1704, AHN, E, legs. 262, 744, 871).

33. Las órdenes de pago dirigidas al Tesorero Mayor repiten de forma sistemática que bastarán la orden y el recibo del beneficiario para justificar la data, «sin que sea necesario preceda otra circunstancia», «sin más recado», «sin más recado ni instrumento» (libro de abonos del Tesorero Mayor de Guerra, 1703-1704, AGS, SE, lib. 496; libro de decretos reales de 1705-1706, AHN, FC, MH<sup>a</sup> – Tes., lib. 1, *passim*). Ver los documentos citados en la nota 18.

de los pagos<sup>34</sup>. En noviembre de 1703, se nombran comisarios de guerra que se encargarán de organizar las revistas en base a las cuales se distribuirán tanto el sueldo como las provisiones. Las ordenanzas militares de 28 de septiembre de 1704 añaden un escalafón en la jerarquía, instituyendo sendos inspectores para la caballería y la infantería. Destituidos al mismo tiempo que el Tesorero Mayor, los comisarios se volverán a crear a partir de junio de 1705<sup>35</sup>. Aunque en estas dos ocasiones no se destituye de sus cargos a los veedores y contadores, se les quita parte de su autoridad al declarar que sólo tendrán valor las muestras realizadas por los comisarios y al privarles de ciertos privilegios. En 1705, varios se quejan de no recibir sus salarios, esperando Orry que desistan por voluntad propia<sup>36</sup>.

### 3. UN TESORERO MÁS AUTÓNOMO

En suma, la reforma puesta en marcha en 1703 y restaurada, con algunas variantes, en 1705, crea una caja de guerra sometida a un riguroso control interno y situada bajo la tutela y la vigilancia de un nuevo ministro creado a este efecto, el Secretario del Despacho de Guerra. Estudié en otra parte la labor de control ejercida por las oficinas de los dos titulares sucesivos de este nuevo cargo, el marqués de Canales y José Grimaldo, en coordinación con Juan Orry. Ya en el otoño 1703, establecen una correspondencia intensa con los responsables locales, capitanes generales y gobernadores de armas, cuyo objeto esencial es la distribución de fondos y víveres y la organización de las revistas. Esto les permite acumular una documentación paralela a la que los pagadores remiten al Tesorero Mayor y, por lo tanto, vigilar a éste<sup>37</sup>.

Como se ve, el cambio no implica prescindir de los hombres de negocios<sup>38</sup>. Al contrario, se confía la magna caja a uno de ellos, dejándole elegir a sus agentes

34. Sobre el control financiero en el ejército: ESTEBAN ESTRÍNGANA, A.: *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spínola (1592-1630)*. Madrid, 2002; «Autopsia del despacho financiero. Ejecución y control de pagos en el tesoro militar del ejército de Flandes (siglo XVII)», *Obradoiro de historia moderna*, 12, 2003, pp. 47-78.

35. Orry a Torcy y Chamillart, 23/11/1703, MAE, CPE 120, fols. 248-280 (261-262); PORTUGUÉS, A.: *op. cit.*, t. I, p. 371 y sigs; nota 18. Se mencionan los comisarios que se vuelven a crear en 1705 en la correspondencia de los franceses y la contabilidad de Moriana (AGS, SE, lib. 496; AHN, FC, MH<sup>a</sup> - Tes., lib. 1, fol. 15; AHN, E, leg. 271; Du Bourck a Torcy, 17/07/1705, MAE, CPE 151, fols. 41-44; Orry a Chamillart, 22/07, Puységur al mismo, 28/07/1705, SHD, A<sup>1</sup> 1886, núms. 112 y 150).

35. AHN, FC, MH<sup>a</sup>, lib. 7924, fol. 281, orden del 09/12/1703; Orry al mariscal de Tessé, 05/06/1705, SHD, A<sup>1</sup> 1885, núm. 168; AHN, E, legs. 269-1, 270 y 271.

37. DUBET: *op. cit.*, caps. 6 y 9.

38. También insiste en este punto SANZ AYÁN, C.: «Administration...», art. cit.

locales y confiándole su control. En cambio, la modificación de los circuitos de circulación de la decisión real y de la información le asegura a este Tesorero Mayor una autonomía más importante para con la Contaduría Mayor de Cuentas. Nos lo confirma el testimonio de un observador disconforme en 1705, el gobernador del Consejo de Hacienda, Miguel Francisco Guerra<sup>39</sup>. Éste nota en efecto que mientras el antiguo Tesorero General no puede hacer pagos sin la intervención de los Contadores de la Razón, quienes detentan llaves de su caja, el Tesorero Mayor de Guerra sólo está sometido a la del Contador de la Tesorería Mayor cuando está en Madrid: los pagos que hace en persona fuera de Madrid y los que hacen sus pagadores prescinden de esta formalidad. Esto le ofrece un margen de maniobra más amplio para elegir las modalidades concretas de los pagos a hacer, así como los plazos efectivos. En cuanto a los ingresos, sólo una porción está sometida a un control directo de la Contaduría Mayor de Cuentas, los servicios ordinario y extraordinario y el papel sellado, cuyos recaudadores rinden cuentas a dicho tribunal. Para otros, como los caudales recibidos en campaña y el producto de los «beneficios», probable alusión a la venalidad de cargos<sup>40</sup>, Guerra afirma que no hay forma paralela de verificar las relaciones presentadas por el Tesorero Mayor.

En suma, la reforma, para reforzar la autoridad del rey en materia militar, potencia la figura del financiero a quien se confían los fondos. Salta a la vista el carácter conflictivo de la solución adoptada. En efecto, varios individuos y algunos cuerpos, cuyas competencias se ven mermadas, protestan u oponen una resistencia pasiva. Además de las protestas de Portocarrero y Guerra, citadas aquí, se puede documentar la oposición de Consejos, como los de Hacienda, Castilla y Guerra, de jefes militares, como el marqués de Villadarias (capitán general de Andalucía), de miembros de la Contaduría Mayor de Cuentas, de detentadores de cajas particulares, como los del servicio de milicias y el de lanzas, o de veedores y contadores de ejércitos<sup>41</sup>.

39. Guerra a Grimaldo, 30/08/1705, AHN, FC, MH<sup>a</sup>, lib. 7926, fols. 11-12.

40. Orry, en efecto, promueve la venalidad de cargos. Varios elementos sobre este punto en DUBET, A.: *op. cit.*, caps. 4.4., 4.6.1., 5.1.2., 6.1.1., 9.2. Durante el segundo mandato de Moriana, el producto de la venalidad significó un 7,11% de los ingresos de la tesorería mayor de Guerra (SANZ AYÁN, C.: «Administration...», art. cit. p. 155). Francisco Andújar Castillo estudia de forma sistemática el arranque de la venalidad de oficios al principio del siglo XVIII *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*. Madrid, 2008. Agradezco al autor haberme comunicado su texto.

41. Varios ejemplos en ANDÚJAR CASTILLO, F.: «La reforma militar en el reinado de Felipe V», en BEL BRAVO, M.<sup>a</sup> A., DELGADO BARRADO, J. M. y FERNÁNDEZ GARCÍA, J. (eds): *El cambio dinástico y sus repercusiones en la España del siglo XVII*. Jaén, 2000, pp. 617-640, pp. 631-632; CASTRO, C.: *op. cit.*; DUBET, A.: «Administrar los gastos de la guerra: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1703-1705)», en GUIMERÁ, A. y Peralta, V. (coords.): *El Equilibrio ...*, *op. cit.*, pp. 483-501, 2005 y DUBET, A.: *op. cit.*

#### 4. MOTIVOS Y EVALUACIONES

¿Por qué se eligió la opción descrita y, a pesar de las tensiones suscitadas, por qué se mantuvo?

Las declaraciones de intenciones de Orry y sus partidarios en la primera etapa de promoción de su proyecto sólo pueden aclarar la decisión inicial de instituir un tesorero y un secretario. Sin embargo, éstas no bastan para explicar la tenacidad con que Felipe V y sus ministros mantienen la misma orientación, durante la guerra y después de firmar las paces, ni la capacidad que tienen de mantenerla. Asimismo, el deseo de adaptar en España una organización institucional experimentada en Francia<sup>42</sup> puede explicar la forma de los proyectos elaborados en 1701-1706 o en 1713-1715 —fechas de las estancias de Orry en España— pero no su relativo éxito. Así, el enfriamiento de las relaciones entre Madrid y Versalles a partir de 1709 y la expulsión de los franceses a la llegada de Isabel Farnesio a fines de 1714 no ponen fin a la Tesorería Mayor de Guerra ni al desarrollo de las oficinas de los múltiples Secretarios del Despacho. Aunque la inspiración viniera de fuera, para comprender cómo logra implantarse en España, conviene preguntarse por qué razones sus partidarios tuvieron interés en promoverla y mantenerla, o sea en qué satisfizo sus esperanzas<sup>43</sup>.

Además, dado el carácter conflictivo de esta reforma, es importante traducir la interrogación en términos políticos, preguntándose qué grupos pensaron ganar algo en ella y estuvieron en condiciones de apoyarla. Resulta delicado contestar esta última pregunta de forma tajante. En efecto, sólo es posible identificar con

42. Examinó la idea de un supuesto modelo francés en «¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII», en GONZÁLEZ CASTAÑO, J. y MUÑOZ RODRÍGUEZ, J. (dirs.): *La Guerra de Sucesión como época de Transición en la Europa Moderna*, en prensa (*Revista de Historia Moderna*, Alicante) y en DUBET, A.: «¿Francia en España? La elaboración de los proyectos de reformas político-administrativas de Felipe V (1701-1703)», en ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARINO, A. y GARCÍA GARCÍA, B. J. (coords.): *VII Seminario Internacional de Historia. La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España, Madrid, 13-16 de diciembre de 2006*. Madrid, 2007, pp. 293-311. Se describe al Trésorier de l'Extraordinaire des Guerres francés en DUBET, A.: *op. cit.*, cap. 5.3.2.

43. Esto no supone una lectura binaria de los conflictos suscitados por esta reforma, que opondría un partido reformador con otro de oposición, articulados cada uno en torno a un programa político común. Las reacciones suscitadas por la reforma son múltiples y las posturas de los actores de esta historia no son invariables, sino que se modifican las líneas de enfrentamiento. Además, la capacidad de llegar a compromisos demostrada por Orry, Canales y Grimaldo es un ingrediente importante de su éxito. En otras palabras, no se agota la explicación del éxito de esta reforma identificando a los que adhirieron a ella. También funciona porque sus promotores logran que otros sean indiferentes. Estudié parte de esta negociación en DUBET, A.: «L'autorité royale et ses limites: les projets de Jean Orry pour l'administration des finances espagnole au début du XVIIIe siècle», en FOURNIER, P., LUIS, J. PH., MARTÍN, L. y PLANAS, N. (dirs.): *Institutions et représentations du politique. Espagne – France – Italie, XVIIe-XXe siècles*. Clermont-Ferrand, 2006, pp. 81-96.

relativa facilidad el reducido número de beneficiarios directos de la reforma —los Secretarios del Despacho de Guerra o Guerra y Hacienda, el Tesorero Mayor, sus respectivos empleados y agentes, y los comisarios de guerras e inspectores de armas instituidos— y alguno que otro responsable militar o político local abiertamente favorable a los proyectos de Orry —como Francisco Ronquillo y sus protegidos, o el príncipe de T'Serclaes, cuñado de Canales—<sup>44</sup>. En cambio, fuera de los nuevos organismos creados y, en particular, fuera de la corte, el eventual apoyo dado a la reforma por otros grupos no dejó huellas tan evidentes en la documentación.

Una primera forma de resolver la cuestión consiste en identificar los grupos a los que los reformadores quisieron satisfacer. Aquí, la polémica desatada por la actividad de Orry, Canales y Moriana en 1704 y 1705 ofrece unas pistas<sup>45</sup>. A raíz de las dificultades experimentadas en el frente de Castilla y Extremadura, en particular en la provisión de pan y cebada a los ejércitos, dos oficiales de Luis XIV, el marqués de Puységur, Director de las Tropas del rey de Francia en España, y el duque de Berwick, comandante en jefe de las tropas francesas y, luego, del ejército español en Extremadura, someten a Orry a una serie de preguntas. En una segunda etapa, como es sabido, se decide mandar a Orry a Francia (julio de 1704) y privar al marqués de Canales de su cargo de Secretario del Despacho de Guerra, restituyendo al de Rivas todo el Despacho Universal (13 de agosto). La dimisión del Tesorero Mayor, el conde de Moriana, tarda dos meses más (17 de octubre). A partir de estas fechas, y hasta la primavera de 1705, los franceses, y en particular el embajador Gramont y los ministros de Guerra (Michel Chamillart) y de Exteriores (el marqués de Torcy) se interrogan acerca de la oportunidad de restablecer un Tesorero Mayor y un Secretario del Despacho de Guerra, con o sin Orry, y le dejan espacio a éste para defender su balance frente a las críticas recibidas. La documentación generada por estas polémicas permite concretar las esperanzas de los promotores de la reforma y la evaluación que hicieron de su primer año de práctica. Si la autoridad del rey es un Leitmotiv bajo la pluma de todos, sus demandas se sitúan en otro terreno, las ventajas de la reforma a corto plazo. En concreto, se espera de la institución del Tesorero Mayor y el Secretario que permita dedicar más fondos a la guerra y, sobre todo, emplearlos mejor. Dos prioridades: un pago puntual del sueldo de las distintas tropas y una distribución correcta de los víveres, en buen estado y en los lugares y fechas previstas. Por fin, las disquisiciones de Orry sobre los escollos de la diversidad de cajas reciben una traducción más inmediata: se invoca la «claridad» de las cuentas y el control ejercido en los jefes militares.

44. Sobre estos grupos: CASTRO, C.: art. cit., y *op. cit.*; DUBET, A.: *op. cit.*, caps. 6.2 y 8.1.3.

45. En los tres párrafos que siguen me baso en DUBET, A.: *op. cit.*, cap. 7.

¿En qué correspondió la reforma a estas esperanzas? Los resultados del examen son diversos<sup>46</sup>. El monto de los fondos dedicados al ejército entre octubre de 1703 y octubre de 1704 es objeto de evaluaciones distintas, aunque el conflicto se centra no tanto en las cifras absolutas como en las prioridades de gasto: Orry deseaba diferir el pago de unas deudas que Rivas cree necesario pagar sin tardar. En cuanto a la distribución de víveres, el propio Orry explica sus fallos: a las pocas semanas de firmar el contrato con el asentista, se elevó la demanda de raciones de forma unilateral, sin modificar el acuerdo, al obligar al financiero a alimentar también a las tropas de socorro francesas; al mismo tiempo, el desarrollo de las operaciones militares desplazaba los lugares de entrega del pan. El pago del sueldo, en cambio, merece juicios más benévolos: si Gramont y algunos oficiales franceses citan casos de pago retrasado, a fines del año 1704 se llega a pensar, como Chamillart, que el retraso se redujo a términos tolerables — apreciación que, sin embargo, no se cuantifica —. Puysegur es el único — con Orry — en afirmar que se redujo la autoridad de los jefes militares en materia financiera, pero nadie contesta esta aseveración. Por fin, todo el mundo se hace eco de los elogios de Puysegur a la belleza de los «estados» (¿de las tropas o de los fondos disponibles?) proporcionados por Orry, lo que autoriza a suponer que la reforma permitió obtener una visibilidad mayor en el terreno de la administración material de la guerra.

Los argumentos aducidos a favor del restablecimiento de un Secretario encargado de la Guerra en la primavera de 1705 confirman que éste es el punto clave. En efecto, precisan lo que se espera del Secretario: tiene que ser «inteligente» en lo que toca a la organización práctica de la guerra (de la distribución de fondos y víveres al nombramiento de los oficiales adecuados) y debe ser responsable en términos financieros, o sea capaz de negociar contratos de provisión de víveres y municiones o de venta de cargos en el ejército en nombre del rey; en este último ámbito, debe sustituir a los Consejos. En otros términos, por una parte, se cuenta con su capacidad para concentrar en sus manos toda la información relativa a la logística de la guerra y para entenderla. Por otra parte, se cuenta con su poder para obtener la ejecución de los pagos prometidos. Estas dos razones pueden explicar su asociación estrecha con una Tesorería Mayor de Guerra única que no depende sino de él y, en teoría, es capaz de hacer pagos inmediatos en cualquier parte del territorio.

46. SANZ AYÁN («Administration...», art. cit.) analiza pormenorizadamente la adscripción de fondos a la caja de Moriana y su utilización. Mi objeto aquí es distinto: me interesan los juicios de los actores.

## 5. REFORZAR EL CRÉDITO DEL REY

En suma, si los resultados efectivos de la reforma son objeto de evaluaciones variables, en particular en lo que se refiere a los fondos realmente allegados para la guerra, se privilegian sus ventajas políticas. Pero éstas no se separan de su dimensión financiera. Todos, incluso Gramont, quien por otra parte trata a Orry con superior altivez, están convencidos de que el restablecimiento del Tesorero Mayor de Guerra, bajo la tutela de un Secretario del Despacho de Guerra, facilitará la elaboración y la ejecución de una política militar<sup>47</sup>: la reforma mejoró y puede mejorar la visibilidad sobre la hacienda de guerra y ofreció o puede ofrecer mayores garantías de pago a todos cuantos quieran contratar con el rey. Esta insistencia en la responsabilidad financiera del Secretario, respaldado por un Tesorero solvente<sup>48</sup>, autoriza a pensar que entre los grupos que los promotores de la reforma quieren satisfacer, ocupan un lugar destacado los acreedores del rey. Ahora bien, si los actores de la polémica de 1704-1705 mencionan sobre todo a los soldados y oficiales y los candidatos a la compra de un regimiento, conviene no olvidar otro grupo interesado en los jugosos negocios del ejército, el de los asentistas.

Pocos documentos relativos al Tesorero Mayor de Guerra y al Secretario del Despacho de Guerra, entre 1703 y 1706, abordan este punto. Sin embargo, en su presentación del proyecto a los consejeros de Felipe V, Orry señala que uno de los inconvenientes de la multiplicidad de los órganos de decisión en materia de gastos militares y su ausencia de coordinación es que se dan malas consignaciones a los asentistas de los ejércitos, pues se decide todo sin verdadera previsión<sup>49</sup>. Cabe deducir que uno de los objetivos importantes de la reforma es pagar mejor y más rápidamente a los asentistas. Esto redundará — explica Orry — en

47. A partir de la primavera de 1705 se piensa en distinguir estos dos niveles: el Secretario se contentaría con ejecutar mientras que un Ministro asesoraría al rey en la elaboración de las decisiones. La creación de un Director de los negocios de Guerra, de forma simultánea al Secretario, en julio de 1705, responde a este esquema.

48. Gramont escribe a Chamillart que no se espera del Tesorero un espíritu «súblime». Sólo tiene que ser «solvente» y honesto (septiembre de 1704, SHD, A<sup>1</sup> 1786, núm. 293. Traducción mía).

49. «Confundidos los caudales usan los Presidentes [de los Consejos] según la urgencia del día del que tienen más a mano con que suele faltar para las tropas y ser preciso valerse del que está más apartado de la parte en que se necesita, con que se sigue un nuevo daño en el aumento de la conducción y tardanza del socorro. Esto obliga muchas veces a buscar dinero a interés para suplir la falta, en que se consume gran parte de la hacienda. (...) A los asentistas se les dan libranzas tal vez o las más en partidas inciertas o de plazos no cumplidos y en partes que no les vienen a cuenta, con que tardan en cobrar, les cuesta el componerse con los arrendadores y se les aumenta el interés de conducción, cuyos daños hacen que cumplan mal, y que para resarcirlos hagan los asientos a precios muy crecidos. Y habrá sin duda otros muchos desórdenes». (MAE, CPE 120, fols. 113-117; SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 45, con carta del 19/09/1703).

beneficio para la Real Hacienda, que ahorrará los costes de los intereses causados por el retraso de los pagos y de la conducción de los fondos. Como se ve, lejos de querer acabar con el recurso de la Hacienda Real a grupos de intereses privados, las transformaciones institucionales observadas a partir del otoño de 1703 buscan —según Orry, su iniciador— consolidar el vínculo establecido con asentistas, intentando evitar que éstos, desalentados por la incapacidad del rey en pagarlos bien, se aparten de la provisión de los ejércitos.

## 6. TRANQUILIZAR A LOS HOMBRES DE NEGOCIOS

Este objetivo se inscribe en un proyecto más amplio que confirma la voluntad de instaurar una nueva dinámica de relaciones con los hombres de negocios. Así, en su programa elaborado entre 1701 y 1702, Orry insistió en la necesidad de reforzar su implicación en varios ámbitos de la administración de la hacienda real<sup>50</sup>. Primero, en lo que tocaba a los ingresos fiscales del monarca, convenía reducir —otra vez— la diversidad de cajas acudiendo a grandes compañías de arrendatarios a las que se confiarían varios partidos e incluso varias rentas a la vez. Esto permitiría disminuir los gastos de recaudación y, sobre todo, acabar con la competencia entre pequeños arrendatarios, origen de todo tipo de fraude, como en la percepción de derechos aduaneros e impuestos sobre la sal. Para ganar la confianza de los financieros, el francés aconsejaba modificar las reglas de adjudicación de los contratos: era preciso garantizar a los arrendatarios ganancias razonables y seguras, protegiendo a sus herederos de eventuales persecuciones judiciales y alargando la duración de los contratos. En cuanto a la administración directa de algunas rentas del rey, sólo podía ser una solución provisional útil para conocer el valor real que se podía sacar de ellas; a medio plazo, sería menos costoso arrendarlas. En suma, también en materia de ingresos, la restauración de la hacienda del rey pasaba por un reforzamiento de los grupos privados interesados en sus negocios, y no por la evicción de los intereses privados.

Resulta útil precisar que aunque este proyecto, aceptado por Felipe V, Luis XIV y los ministros de éste, no se aplica por entero en 1703, Orry no renuncia a él al instituir un Tesorero Mayor de Guerra y un Secretario del Despacho de Guerra. Al contrario, él y Felipe V presentan estas medidas como la primera etapa del magno programa<sup>51</sup>. Además, en el documento de trabajo citado más arriba, el francés sugiere que la unidad de decisión en materia de gastos de guerra —o sea, la creación del Secretario— permitiría organizar el arrendamiento de rentas con

50. Analicé su programa en DUBET, A.: «L'autorité royale...», art. cit.

51. Felipe V a Luis XIV, 14/08/1703, MAE, CPE 125, fols. 43-48; Orry a Torcy y Chamillart, 19/09/1703, MAE, CPE 120, fols. 113-117 y SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 45

mayor previsión y coordinación<sup>52</sup>. Una vez instituido el Secretario y el Tesorero Mayor, la negociación del asiento de provisión de víveres de Manuel López de Castro, en octubre de 1703, constituye una primera aplicación del principio de concentración de los arrendamientos: Orry quiere confiarle, para pagar parte de sus gastos, la recaudación de varias rentas<sup>53</sup>. El contrato finalmente elaborado entre 31 de octubre y 23 de diciembre le confía las rentas del tabaco, el papel sellado, los naipes, el aguardiente y otras rentas menores, precisando que la concentración permitirá ahorrar costes, y sitúa al proveedor bajo la protección del marqués de Canales, designado como «protector» del contrato<sup>54</sup>.

Otra solución imaginada en 1701-1702 contribuye a aclarar los motivos de los promotores de la reforma. Orry, una vez más respaldado por Felipe V y los ministros de Luis XIV, imaginó entonces liquidar la deuda consolidada (los juros) vendiendo cargos de la administración fiscal a individuos que los pagarían en lo esencial con juros. El francés precisó en esta ocasión que los titulares de juros que estarían interesados en la operación, en su mayoría, eran hombres de negocios. La venalidad sería una forma de reforzar su fidelidad al rey, asociándolos con él por medio de su inversión<sup>55</sup>. Aquí también, como en el caso de los arrendamientos, se pormenorizaban las ganancias lícitas de los oficios de hacienda, justificando, de pasada, el beneficio de los hombres de negocios con el dinero del rey. En otros términos, se trataba de potenciar el crédito a medio plazo o a corto plazo al rey —a través de los arrendamientos de rentas— regularizando, en contrapartida, la presencia de los hombres de negocios dentro de la administración de la hacienda, permanente (por medio de la compra de cargos) o provisional (en el caso de los arrendamientos de larga duración). Aunque esta solución no se pone en marcha en estos términos, la política de supresión gradual de los juros y la venalidad de cargos que se observan durante la Guerra de Sucesión tampoco traicionan el proyecto<sup>56</sup>. Por otra parte, resulta significativo comprobar que, al crear

52. Cfr. el principio de la nota 49. Orry precisa en el pasaje amputado: «También resulta de eso el arrendar las rentas a menos precio por las anticipaciones de que se pagan intereses, que es otro perjuicio (sic)» (*ibid.*).

53. Orry a Torcy y Chamillart, 20/10/1703, MAE, CPE 120, fols. 181-214 y SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 74.

54. El texto puntualiza: «Que por cuanto las Rentas del Estanco general del Tabaco del Reino, la del Papel Sellado, Naipes, Aguardiente, Café, Cerveza, la de la Nieve y su Quinto, y Pescados del Reino, son generales y comprehenden las veinte y una Provincias y que con su producto por más efectivo se hallará bien asistida esta provisión, y que unidas e incorporadas se administrarán con menos gastos y distinta planta de la que actualmente tienen en distintas manos, con el beneficio y más valor que pueden producir» (MAE, CPE 125, fols. 521-34v; SHD, A<sup>1</sup> 1787, núm. 87).

55. MAE, CPE 119, fols. 149.

56. Sobre la forma finalmente adoptada por la venalidad de oficios: BERTRAND, M.: «Un siècle de réformes dans l'administration des finances aux Amériques: rationalisation et professionnalisation», en DUBET, A. (coord.): *Administrer les finances royales ...*, op. cit., cap. 9; ANDÚJAR CASTILLO, F.:

al Tesorero Mayor de Guerra, los promotores de la reforma reconocen que el servicio financiero dentro de la administración de hacienda tiene que ser un negocio atractivo. Así, al salario anual de Moriana<sup>57</sup>, se añaden descuentos hechos cuando hace pagos, salvo orden contraria<sup>58</sup>. Servicio al rey y beneficio privado no se contradicen.

Por fin, en lo que hace a los gastos de guerra, sí se procede a un cambio de gran alcance. Ya durante la primavera de 1703, se adoptó una orientación nueva cuando se negociaron contratos de provisión de trigo y cebada para varios ejércitos a la vez, con la intención de ahorrar costes. Un episodio de la negociación entablada en aquel entonces con los hombres de negocios es revelador de la nueva forma de relaciones que Orry quería instaurar. Después de una primera etapa en la que varios ministros solicitaron a los mayores grupos de financieros para suscitar competencia entre ellos, se llegó a un acuerdo con Manuel López de Castro y dos de sus asociados y se firmó el asiento. Sin embargo, a los pocos días, un ministro transmitió una oferta más interesante. Orry insistió para que fuera rechazada, alegando que, además del hecho de que el autor de la oferta era un desconocido, romper el contrato ya firmado arruinaría la confianza del mundo de los negocios. Era preferible, por lo tanto, aceptar un precio más elevado para conservar el crédito del rey y el suyo propio (en tanto negociador) frente a los asentistas<sup>59</sup>. Con ocasión de la reforma del otoño, se da un paso más, recurriendo Orry a los mismos financieros. El asiento firmado con López de Castro en diciembre de 1703, ya mencionado, combina la concentración, en las manos de una sola compañía, de varios arrendamientos con un asiento de provisión de ejércitos, en el que también se busca la concentración. En efecto, el asentista se compromete a proveer granos y cebada a varios ejércitos (los de Andalucía, Castilla la Vieja, Extremadura y Galicia), y añade a los víveres el transporte hasta los lugares de almacenamiento. Las ventajas de la operación son múltiples. Orry subraya que gracias a la «novedad en la formación de esta adjudicación» el rey ahorra costes, al no tener que pagar anticipaciones al asentista para sus compras, ni en dinero contante (lo que le privaría de todo el fondo disponible) ni en libranzas (que suponen el pago de intereses)<sup>60</sup>. La nueva organización tiene una virtud añadida: en efecto, la contrapartida del recurso a una compañía de asentistas

---

*Tiempo de necesidad...*, *op. cit.* Sobre la liquidación de los juros en el s. XVIII: TOBOSO SÁNCHEZ, P.: *La deuda pública castellana durante el Antiguo Régimen (juros)*. Madrid, 1987.

57. 3.600 escudos para él y sus empleados (MAE, CPE 120, fols. 111-117; SHD, A<sup>1</sup>1696, núms. 44-45 y nota 15).

58. AHN, FC, MH<sup>a</sup> – Tes., lib. 1, fol. 318, orden del 14/04/1706.

59. Orry a Felipe V, 02/04/1703, MAE, CPE 123, fols. 5-9.

60. Orry a Torcy y Chamillart, 20/10/1703, MAE, CPE 120, fols. 181-214 y SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 74.

de gran crédito es que se puede prohibir a los pagadores pagar más dinero que el sueldo, con lo que deberían cesar los fraudes de los veedores, contadores, pagadores y proveedores<sup>61</sup>. En cuanto al asentista, se le garantiza un reembolso puntual, confiándole algunos de los ingresos fiscales más fiables. Incluso se prevé en el contrato que se irán elevando las recetas, con las economías realizadas en los costes de administración y la reducción de la evasión fiscal.

## 7. FLEXIBILIDAD EN EL PAGO, EFICACIA EN EL CONTROL

La política de relaciones con el mundo financiero emprendida a iniciativa de Orry a partir de 1703 se caracteriza por su gran coherencia. En efecto, tanto en el ámbito de los gastos como en el de los ingresos de la hacienda real, se intenta restablecer el crédito del rey, ganándole la confianza de los hombres de negocios de mayor entidad. La estrategia adoptada consiste en regularizar —en ambas acepciones de la palabra— las relaciones con ellos: o sea, favoreciendo una participación más frecuente y continua de los hombres de negocios en la administración y definiendo las reglas que permitirán a éstos contar con beneficios legítimos y seguros.

En este marco, la creación de la Tesorería Mayor de Guerra, regida por el Secretario del Despacho de Guerra, aparece como la pieza clave del edificio. En efecto, presenta dos ventajas para los candidatos a la financiación de la guerra.

1/ Por una parte, la que señaló Orry: la Tesorería Mayor es una caja cuya organización interna depende de un solo individuo, un hombre de negocios que se hace presente en todo el territorio a través de sus tesoreros o pagadores y goza de la autonomía suficiente para poder realizar pagos rápidamente, en cualquier lugar, eligiendo los medios. Por lo tanto, para los acreedores del rey, ofrece mayor flexibilidad que la administración existente, una flexibilidad que se puede relacionar con la introducción en su gestión de los métodos de los financieros<sup>62</sup>. De hecho, las cuentas de Moriana muestran que recurre a menudo a una de las formas de pago predilectas de los hombres de negocios, la letra de cambio. La posibilidad de dirigirse a un solo interlocutor para resolver dificultades de pago (el pagador a nivel local, el Tesorero en la corte) se presenta como una forma de simplificar las gestiones de los asentistas con la administración real, facilitando también los pagos.

61. Orry a Berwick, 17/02/1704, SHD, A<sup>1</sup> 1787, núms. 104 y 106.

62. Aunque no de la contabilidad en partida doble, al contrario de lo que afirma KAMEN, H.: *op. cit.*, pp. 226-228.

2/ Por otro lado, la reunión de todos los fondos en una sola caja sometida al control financiero interno descrito arriba permite mejorar la visión del conjunto. Parece relativamente fácil obtener relaciones de todos los fondos disponibles en un momento dado, como lo muestran algunas de las realizadas a petición de Orry, Rivas y Gramont<sup>63</sup>. Por su parte, los Secretarios del Despacho de la Guerra, Canales y Grimaldo, exigen y obtienen de los responsables militares locales relaciones mensuales de los pagos hechos por los pagadores de ejércitos<sup>64</sup>. Además de su función disciplinar —el control financiero— esta clarificación de las cuentas presenta una ventaja evidente: para los que elaboran la política de gasto militar —ante todo, los Secretarios del Despacho de la Guerra y Orry, en la época que nos interesa—, es una base segura de discusión en sus negociaciones de nuevos contratos con asentistas. Así, ya comprobamos que el texto del asiento firmado con López de Castro contiene una previsión del producto de los ingresos fiscales que se le confían en arrendamiento. En este preciso caso, además, llama la atención el que se realice un balance de todos los ingresos destinados a la caja de Moriana disponibles para 1703 y para 1704 a 20 de octubre de 1703, precisamente en las mismas fechas en que Orry negocia el asiento con el financiero<sup>65</sup>. No parece descabellado imaginar que los minuciosos cuadros realizados en aquel entonces se le mostraron al asentista para acabar de convencerlo, aunque de momento la documentación consultada no lo confirma. El hecho de que el mismo López de Castro exigió otro tipo de información sintética, aunque en relación más directa con su cometido de proveedor del ejército, milita en este sentido<sup>66</sup>.

63. Por ejemplo, a 20 de octubre de 1703, se elabora una relación de los caudales destinados a la guerra disponibles para este año, y otra de los caudales esperados para 1704 (AHN, E, leg. 873). Existe una versión en francés de la segunda, transmitida por Orry a Chamillart en marzo (SHD, A<sup>1</sup> 1786, núm. 307). Se procede a idénticas previsiones en enero de 1706 (AHN, E, leg. 846). En cada caso, la relación describe las sumas por recaudar en cada provincia, distinguiendo cada figura fiscal y cada distrito y precisando cuál es la forma de recaudación y cuáles son los plazos de cobranza. Para cada provincia y para las rentas arrendables, también se elaboran cuadros de las mensualidades esperadas. La polémica entre Orry y Rivas en el otoño de 1704 parece basarse en documentos similares, pues en esta ocasión Orry y su adversario presentan cuadros sintéticos de las recetas del Tesorero Mayor (Ozon a Torcy, 17/09/1704, MAE, CPE 139, fols. 50-54; cartas intercambiadas entre Gramont, Chamillart, Rivas y Orry entre octubre y diciembre de 1704, SHD, A<sup>1</sup> 1786, núms. 182, 234-235, 244, 247-248 244, 281, 301-306).

64. Varios ejemplos en AHN, E, legs. 262, 274, 280-1, 744, 816.

65. Cfr. n. 53, 54, 63.

66. A 8 de marzo de 1703, en medio de la negociación del asiento de provisión de víveres, Orry y los miembros de una pequeña junta elaboran una «Previsión del número de raciones de pan y cebada que deberán proveer los asentistas generales, según la distribución de las tropas destinadas a Andalucía, Extremadura y Galicia expuesta a continuación, así como del valor de estas raciones en dinero y de los lugares y almacenes de harina y cebada en los sitios en que tendrán que ser entregadas

La reforma —y en principio, la mejora— del control contable, que en otras circunstancias se puede utilizar como medio de represión contra hombres de negocios deshonestos, se utiliza aquí en favor suyo e incluso responde a su demanda.

La voluntad de Orry y su equipo de instaurar un nuevo marco de relaciones con los hombres de negocios a través de la creación del binomio Secretario – Tesorero me parece difícil de negar, en razón de la acumulación de indicios que acabo de enumerar. Conviene insistir en que está lógica va más allá del proyecto personal del financiero francés y sus amigos. La sucesión de medidas similares, después de la guerra, demuestra que el entorno español de Felipe V asume aquí la política iniciada en 1703<sup>67</sup>.

## 8. LOS HOMBRES DE NEGOCIOS, ¿ACTORES DE LA REFORMA DE LA HACIENDA?

Sin embargo, esta lectura de la reforma no termina de explicar su génesis en 1703-1706 ni su perdurabilidad en las décadas posteriores. En efecto, sugiere nuevas interrogaciones: ¿se trata de una política puesta en marcha de forma unívoca desde la administración real o participaron algunos hombres de negocios en la elaboración del proyecto? En este caso, ¿cómo lo hicieron?

---

para la seguridad del servicio y de la ejecución del asiento» (Traducción mía). Dado que el contrato con López de Castro y sus asociados se firma a 11 de marzo, se puede imaginar que el cuadro se elabora para convencerlos de que acepten el negocio o, si ya se han comprometido de manera informal, para permitirles trabajar (Orry a Torcy, MAE, CPE 122, fols. 292-297). Un mes y medio después, Orry prepara un cuadro del número de hombres de que se podría componer cada compañía para que los asentistas, contratados desde el 11 de marzo, «tuviesen una regla», dando a entender que ellos le pidieron la información (Orry a Torcy, 20/04/1703, MAE, CPE 119, fols. 306-308). Por fin, en su contrato de asiento de fines de 1703, López de Castro exige que se le indiquen cada tres meses los lugares de entrega de los víveres (cfr. n. 54, § 24 del contrato). Los minuciosos cuadros preparados por Orry a mediados de diciembre sin duda le son destinados («Relación de los cuerpos de infantería como de caballería que hay en los cinco ejércitos de Andalucía, Extremadura, Galicia, Castilla la Vieja y Cataluña, con el número de compañías y gente que tiene cada uno, según las últimas muestras y listas que se han enviado de cada parte, que algunas son del mes de junio de este año, y asimismo de los destacamientos que se mandaron hacer de cada cuerpo y la gente que de ellos queda en la parte donde actualmente se hallan», «Para establecer la seguridad del pan y cebada, se debe considerar su provisión, su distribución y consumo de tres maneras. La primera para guarniciones, la segunda para el ejército y la tercera para depósitos que sean como prevenciones anticipadas para asegurar los movimientos de estos ejércitos o de los destacamientos que se pueden hacer en una u otra parte además del cuerpo principal del ejército», Orry a Torcy y Chamillart, 18/12/1703, MAE, CPE 120, fols. 342-371; SHD, A<sup>1</sup> 1696, núms. 125-131).

67. Las obras de Aquerreta, Dedieu y Ruiz Rodríguez, González Enciso, Hernández Escayola y Torres Sánchez citadas aquí estudian la posterior concentración en la administración de los ingresos y de los gastos de Felipe V, así como la inserción cada vez más regular de los asentistas en la administración real, diluyéndose la frontera entre administradores y arrendatarios, asentistas o comisarios.

Por otra parte, ¿ofrecieron un apoyo activo a la reforma, que podría explicar su relativo éxito?

La documentación que pude consultar sólo permite responder de forma parcial, para los años iniciales del siglo, y sugiere más preguntas que respuestas. Las enunciaré, como pistas de una investigación en curso.

No es inútil, para empezar, referirse al propio testimonio de Orry, el promotor más activo de la reforma. En las cartas enviadas a los ministros de Luis XIV, Torcy y Chamillart, el francés se refiere a los interlocutores que le informaron sobre el estado de la hacienda y, en algunos casos, discutieron sus primeros proyectos de reforma, a partir de 1701<sup>68</sup>. Entre ellos, figuran varios arrendadores de rentas, quienes le dan indicaciones concretas sobre los comercios gravados y las modalidades del fraude. Pero estas discusiones van más lejos: algunos le comunican sus demandas al monarca —una protección mayor, un apoyo en la represión del contrabando—. Unas indicaciones que le permiten a Orry precisar sus proposiciones de reforma de la recaudación de impuestos y las modalidades de adjudicación de los arrendamientos. También verifica la factibilidad de algunos de sus proyectos. Así, intenta saber quién desearía comprar oficios venales de nueva creación y a qué precio<sup>69</sup>.

Cabe imaginar que, en estas entrevistas, Orry no recoge únicamente informaciones relativas a la administración de las recetas del rey, sino que también se entera de las modalidades de los gastos, en particular militares. En efecto, en agosto de 1703, describe en forma pormenorizada el tráfico de libranzas que se desarrolla en torno a los gastos militares<sup>70</sup>. Aunque no revela su fuente de información, sin duda habrá que buscarla entre los asentistas que residen en la corte. Manuel López de Castro, a quien un enemigo de Orry presenta como el amigo de éste<sup>71</sup>, podría ser uno de ellos. De hecho, Orry mantiene buenos tratos con él<sup>72</sup>. Sin embargo, nunca lo presenta como un informador predilecto o un eventual consejero. En cuanto a Moriana, lo menciona por primera vez en su correspondencia a fines de septiembre de 1703, a la víspera de su nombramiento,

68. Cfr. DUBET: *op. cit.*, cap. 3.

69. MAE, CPE 119, fols. 12, 143-144, 160-170, 180-181.

70. Orry a Torcy y Chamillart, 19/08/1703, MAE, CPE 119, fol. 438; SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 20.

71. MAE, CPE 120, fols. 443-450. Acusación anónima. López de Castro habría proveído gratuitamente a Orry de caballos.

72. Además de los dos contratos firmados con él mencionados en este texto y de la defensa que Orry hace de la gestión de López de Castro en 1704, se sabe que en agosto de 1703, el francés apoya a López de Castro en una demanda de reembolso de los caballos provistos, contra la opinión de Portocarrero (demanda de López de Castro, 08/08/1703, MAE, CPE 125, fols. 10-11; Orry a Torcy y Chamillart, 19/08/1703, MAE, CPE 119, fols. 437-448 y SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 20; López de Castro a Rivas, 19/08/1703, MAE, CPE 119, fol. 457 y SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 24; Orry a Chamillart, 20/08/1703, MAE, CPE 119, fols. 443-450).

describiéndolo como un hombre prudente, quien se niega a aceptar el puesto de Tesorero Mayor a causa de las amenazas de represalias que le hicieron el cardenal Portocarrero y sus clientes, con lo que no aparece como un promotor activo de la reforma<sup>73</sup>. Un último hombre relacionado con el mundo de los negocios viene citado en 1702 como un interlocutor. Se trata de don Juan de Sesma Díez Tejada, antiguo secretario de la Presidencia de Hacienda, a quien Orry presenta como un buen conocedor de los ingresos del rey<sup>74</sup>. Aunque el francés sólo menciona su oficio, se sabe por otra parte que Sesma está interesado en los negocios hacendísticos del rey y mantiene relaciones familiares y de negocios con grandes asentistas residentes en la corte, como el marqués de Santiago, su suegro, y el navarro don Juan de Goyeneche<sup>75</sup>. Por lo tanto, también él pudo darle indicaciones valiosas a Orry sobre la dinámica de los negocios de la hacienda militar e incluso evaluar la oportunidad de ciertas reformas. Sin embargo, el mismo Orry indica que es un cliente de Portocarrero, con lo que la relación con él debe de ser ambivalente cuando se instituye el Tesorero Mayor de Guerra, al que el cardenal percibe como una amenaza a sus prerrogativas.

En suma, Orry solicita a varios hombres de negocios, algunos de ellos ya miembros permanentes de la administración de la hacienda, para obtener de ellos informaciones concretas e incluso juicios sobre parte de sus proyectos. Pero ninguno de ellos aparece como un colaborador activo en la elaboración de la idea del Tesorero Mayor de Guerra. Por cierto, cabe admitir la posibilidad de que Orry haya pasado por alto el papel de uno u otro de estos hombres de negocios para poner de relieve su propio protagonismo en la invención de la reforma. Otro tipo de documentación podría echar una luz distinta sobre los acontecimientos. Aun así, ya es significativo que el financiero mencione este tipo de contactos: confirma que para los destinatarios de sus cartas en Francia — y probablemente, también, para Felipe V — estas relaciones son legítimas, o sea que es lícito asociar a los hombres de negocios a la preparación de una reforma que los concierne. Asimismo, autoriza a suponer que, si ninguno de ellos participó en la elaboración de la idea, los hombres de negocios, por lo menos los más destacados, fueron informados directa o indirectamente antes de su realización y su reacción le permitió a Orry suponer que no se iba a enfrentar a una oposición organizada<sup>76</sup>.

73. Orry a Torcy y Chamillart, 11/09/1703, MAE, CPE 120, fols. 62-77 y SHD, A<sup>1</sup> 1696, núm. 34.

74. Orry a Torcy?, 19/08/1702, MAE, CPE 107, fols. 110-118.

75. AQUERRETA, S.: «Financiar la guerra...», art. cit., GONZÁLEZ ENCISO, A.: «Las finanzas reales y los hombres de negocios en el siglo XVIII», en DUBET, A. (coord.): *Administrer les finances...*, *op. cit.*, cap. 15.

76. Otra cosa es que no haya resistencias puntuales, como la que protagoniza Juan de Goyeneche, en tanto depositario del servicio de milicias. Pero en este preciso caso, se llega rápidamente

Sin embargo, convendría poder ir más allá. Una vía posible de investigación consiste en intentar saber si los dos financieros en cuyas espaldas descansa la reforma en su primera etapa tienen más crédito que el que les da la posibilidad de valerse de ingentes recetas fiscales del rey. En otros términos, ¿cuenta Orry con el crédito personal de estos hombres de negocios para dar lustre a su oficio de Tesorero Mayor, para el primero, o facilitar su comisión de proveedor, en el segundo caso? O, al revés, ¿es el acceso privilegiado a rentas reales que les ofrece la organización descrita el que les confiere crédito personal? Los elementos de que dispongo de momento no permiten contestar. De la trayectoria de Moriana antes de su nombramiento como Tesorero, sólo se sabe que procede de una familia de hombres de negocios ya implicados en el arrendamiento de rentas reales y relacionados con la administración<sup>77</sup>, pero éste es el caso de la mayor parte de los asentistas y arrendatarios de impuestos de alto nivel de la época. Moriana no forma parte de los más poderosos, en apariencia, lo que podría autorizar dos interpretaciones opuestas: a) que Orry eligió deliberadamente a un hombre solvente, pero no demasiado poderoso, para poderlo controlar mejor; b) que este financiero de mediano pasar no es sino un testaferro de grupos de financieros más influyentes. Si es el caso, sería necesario identificarlos, para poder entender la trayectoria posterior de Moriana, y asimismo los avatares de su Tesorería Mayor. Por lo tanto, un estudio pormenorizado de sus relaciones familiares y de negocios completaría el análisis propuesto hasta aquí. A idénticas preguntas convendría someter a López de Campo<sup>78</sup>.

Esto podría aclarar algunos aspectos de la política de crédito de los primeros años del siglo XVIII. Por ejemplo, se sabe que los navarros se imponen a partir de 1712 como el grupo de financieros más eficiente y el interlocutor privilegiado de la monarquía, y son los principales beneficiarios de la política de concentración de arrendamientos y de asientos que se inaugura durante la Guerra de Sucesión<sup>79</sup>. El punto álgido de esta política se sitúa en los años 1713-1714, cuando Orry vuelve a tomar las riendas de la hacienda, lo que invita a creer que las relaciones entre el francés y los navarros fueron buenas, pero no constituye prueba documental. Sería interesante poder remontar hacia atrás y situar en el tiempo el principio de la participación activa de los navarros en la elaboración de la política financiera de Felipe V. En 1703-1706, ¿se contentan con ser simples

---

a un compromiso, redefiniendo las prerrogativas respectivas de Moriana y Goyeneche (DUBET, A.: «Administrar los gastos...», art. cit. y *op. cit.*, cap. 6.4.).

77. SANZ AYÁN, C.: *Los banqueros de Carlos II*. Valladolid, 1989, p. 424 y «Administration...», art. cit., p. 138. Fichoz: Agradezco a Jean-Pierre Dedieu el acceso ilimitado que me dio a esta maravillosa base de datos.

78. Algunos datos biográficos en SANZ AYÁN, C.: «Administration...», art. cit., p. 151.

79. AQUERRETA, S.: «Financiar la guerra...», art. cit.

espectadores, no demasiado hostiles, a la reforma descrita<sup>80</sup>? ¿O la respaldan con su crédito y sus redes de relaciones? El nombramiento, en marzo de 1706, de uno de ellos, José de Soraburu, como Tesorero de Guerra de Navarra<sup>81</sup>, podría corroborar la segunda hipótesis. Pero mientras no sepamos quién está detrás de Moriana, será difícil llegar a certidumbres.

De forma más general, creo útil hacer extensivo este cuestionamiento a los avatares posteriores de la Tesorería Mayor de Guerra y la General, en un intento por no separar la historia institucional de la política de crédito de la monarquía.

#### ABREVIATURAS

- AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid)  
 E: Estado  
 FC: Fondos Contemporáneos  
 MH<sup>a</sup>: Ministerio de Hacienda  
 MH<sup>a</sup> – Tes.: Ministerio de Hacienda – Tesorería.  
 AGS: Archivo General de Simancas (Simancas)  
 DGT: Dirección General del Tesoro (Inv.: Inventario)  
 SE: Secretaría de Estado  
 TMC: Tribunal Mayor de Cuentas  
 Fichoz: base de datos Ozanam sobre la administración en el siglo XVIII<sup>82</sup>.  
 MAE: Ministère des Affaires Etrangères (París)  
 CPE: Correspondance Politique Espagne (se indica número de caja)  
 SHD: Service Historique de la Défense (antiguo Service Historique de l'Armée de Terre (SHAT, Vincennes)  
 A<sup>1</sup>: correspondencia general, fondo antiguo (se indica a continuación el número de libro).

80. El conflicto de competencias que opone a Goyeneche y Moriana (cfr. n. 76) no implica enemistad ni voluntad, por parte de Goyeneche, de acabar con la Tesorería Mayor: en efecto, aparece en las cuentas de Moriana como intermediario para sus letras de cambio pagaderas en las provincias (AGS, TMC, leg. 1869).

81. HERNÁNDEZ ESCAYOLA, C.: *Negocio y servicios...*, op. cit., pp. 192-194.

82. Descrita en DEDIEU, J. P.: «Un instrumento para la historia social: la base de datos Ozanam», Cuadernos de Historia Moderna, 24, 2000, pp. 185-205.